

202218  
R. Dir. 753/4.064  
SP/sn

Ref: **LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. SOLICITA SEA RECONSIDERADO MONTO DE LA DEUDA FINANCIADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 648/4.058.**

---

Montevideo, 2 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La nota presentada por la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A mediante la cual solicita sea reconsiderado el monto de la deuda financiado mediante Resolución de Directorio 648/4.058.

**RESULTANDO:**

- I. Que por Resolución de Directorio 648/4.058 se le otorgó a la citada firma una financiación correspondiente al monto de la deuda vencida a la fecha de la Resolución - 21 de octubre 2020 -, cuyo monto ascendía a USD 248.186 y en \$ 1.386.429.
- II. Que la citada Resolución establecía un primer pago contado correspondiente al 20% de la deuda informada, habiendo efectuado la empresa el pago contado por la suma de USD 68.624 y \$ 277.286.
- III. Que la referida firma solicita sea reconsiderado el monto de la deuda a financiar, incluyendo las facturas emitidas con fecha 13 /10/2020 al 27/10/2020, cuyo monto asciende a USD 126.091, habiendo sido las mismas consideradas por la empresa en el pago contado requerido del 20%.

**CONSIDERANDO:**

- I). Que la deuda vencida a la fecha corresponde a la suma de USD 270.587,50 y en \$ 1.109143,20, más interés por mora correspondiente.
- II). Que la firma ha dado cumplimiento a lo establecido en los Resuelve 1 y 2 de la Resolución de Directorio 648/4.058.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.064, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto los numerales 3 al 7 del Resuelve de la Resolución de Directorio 648/4.058.
2. Financiar a la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A la deuda que asciende a USD 270.587,50 (dólares estadounidenses doscientos setenta mil quinientos

ochenta y siete con 50/100) y en \$ 1.109.143,20 (pesos uruguayos un millón ciento nueve mil ciento cuarenta y tres con 20/100) más intereses de mora y financiación correspondientes, mediante la suscripción de 24 (veinticuatro) vales iguales, mensuales y consecutivos, para ambas monedas, venciendo el primero de ellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución.

3. Establecer que los vales deberán ser suscriptos por un representante de la firma con las facultades para dicho acto.
4. Encomendar al Área Gestión Administrativa Financiera el cálculo de los intereses de mora y financiación correspondientes.
5. Dejar expresa constancia que el atraso en el pago de las obligaciones emergentes de la presente, así como de facturas por nuevos servicios que se generen dará lugar al corte del servicio y hará caer la presente financiación, haciéndose exigible el pago inmediato de la totalidad de lo adeudado más los intereses que correspondiere.
6. Determinar que no se concederán nuevas financiaciones en tanto se esté usufructuando financiaciones otorgadas con anterioridad.

Cursar al Área Gestión Administrativa Financiera - Departamento Financiero Contable a los efectos de realizar los cálculos correspondientes.

Hecho, vuelva al Área Secretaría General – Unidad Notificaciones a los efectos de notificar la presente Resolución a la firma LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A, así como los montos resultantes del cálculo efectuado por el Departamento Financiero Contable.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.